

**RESOLUCIÓN No. 25
(19 de noviembre de 2004)**



Por medio de la cual se determina el procedimiento para el ajuste de matrículas.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las matrículas de los estudiantes de la Institución se ajustan anualmente de acuerdo con el Índice de precios al consumidor (IPC) y salario mínimo mensual legal vigente, según que, respectivamente, esa matrícula corresponda a valor único para todas los estudiantes del Programa o esté asociada a una estratificación económica del estudiante, según aprobación del Gobierno Nacional (ICFES o Ministerio de Educación) cuando otorgó el Registro del Programa.

SEGUNDO. Que el salario mínimo mensual legal vigente para un determinado año, históricamente se ha dado a finales de diciembre del año anterior o aún en el mes de enero del año en el cual se aplicará.

TERCERO. Que el valor de las matrículas para el semestre 1 de cada año debe comunicarse en la Institución desde el mes de noviembre del año inmediatamente anterior.

CUARTO. Que el Gobierno Nacional anuncia desde mediados de noviembre un índice de precios al consumidor (IPC) proyectado con un margen de error tan pequeño sobre el IPC final, que ese margen es casi despreciable.

QUINTO. Que si la Institución no ajusta oportunamente sus matrículas que están sujetas al SMMLV, no sólo incurriría en un detrimento patrimonial sino que hacerlo extemporáneamente a quienes ya tienen pago el semestre ocasionaría dificultades de carácter administrativo.

SEXTO. Que por el manejo de una política económica sana del Gobierno, el salario mínimo mensual legal es cada vigencia más próximo al IPC.



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Determinar para las matrículas de todos los Programas de la Institución un incremento equivalente al IPC proyectado por el Gobierno en noviembre para el año calendario y aplicarlo a las matrículas del semestre 1 de los estudiantes que las paguen como ordinarias en el período comprendido entre el 1º de diciembre y el último día hábil de la penúltima semana de enero del año nuevo.

ARTÍCULO 2º. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera ajustará con el IPC definitivo y el SMMLV determinados por el Gobierno Nacional para el año nuevo, los valores de las matrículas que se paguen a partir del primer día hábil de la última semana de cada mes de enero, según corresponda aplicar uno u otro a determinado Programa, sin perjuicio de las disposiciones institucionales acerca de las clases de matrícula de que trata el artículo 37 del Reglamento Estudiantil.

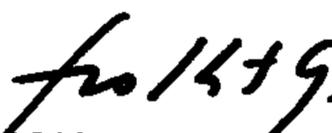
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretaría General